

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

El Ayuntamiento de Mijas cuenta con una Ordenanza Reguladora del Programa de Ayudas de Emergencia Social del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas, publicado en el BOPMA nº 182 de 24 de septiembre de 2019, en virtud del cual se vienen tramitando las Ayudas de Emergencia Social.

Estas ayudas, previstas en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Junta de Andalucía, han venido concediéndose desde entonces con base en esta Ordenanza.

No obstante, transcurridos más de cuatro años desde su entrada en vigor, se han detectado ciertos aspectos que pudieran ser objeto de revisión y mejorarse.

Establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. La citada CONSULTA PÚBLICA versará sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la normativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

a) Problemas que se pretenden solucionar:

Con la modificación pretenden resolverse algunos problemas interpretativos generados con la redacción del anterior texto normativo y facilitar un acceso aún más rápido y eficaz a las ayudas por parte de las personas más vulnerables.

A modo de ejemplo, para evitar dilaciones en los expedientes, pretenden determinarse los ingresos a tener en cuenta para la baremación, los documentos que pudieran resultar necesarios o no para la tramitación, los requisitos exigibles a los beneficiarios...

Por otra parte, en vista de la gran variedad de supuestos que pueden darse, pretende revisarse también el importe máximo a conceder, así como otros aspectos que pudieran limitar la concesión de estas ayudas en supuestos en los que técnicamente resultaría recomendable.

b) Necesidad y oportunidad de aprobación:

Las ayudas de emergencia social resultan un instrumento esencial para garantizar el bienestar de muchas personas vulnerables y en riesgo de exclusión social, y resulta necesario que la normativa que las regule, facilite y agilice los procedimientos para su concesión.

Las dudas interpretativas generadas pueden ocasionar dilaciones indeseables en los expedientes, por lo que resulta imprescindible realizar las concreciones necesarias.

Por otra parte, en vista de la inflación que se ha experimentado en los últimos tiempos, también pretenden revisarse los baremos económicos e importes máximos a conceder, para poder dar cabida a todo tipo de situaciones que puedan presentarse.

c) Objetivos de la norma:

Los objetivos perseguidos son:

1. Realizar determinadas concreciones relativas a la documentación necesaria para el acceso a las ayudas.
2. Concretar dudas interpretativas del texto.
3. Suprimir trámites innecesarios.
4. Revisar los importes máximos a conceder y los topes económicos para dar cabida a todo tipo de situaciones.
5. Agilizar la concesión de las ayudas.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Al estar las ayudas de emergencia social reguladas en un reglamento, su revisión pasa obligatoriamente por la modificación del mismo.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente documento en el tablón de anuncios municipal en la web www.mijas.es.

Las citadas opiniones se podrán presentar de forma presencial en cualquiera de los registros generales del Ayuntamiento de Mijas, a través de la sede electrónica disponible en la web municipal o al correo electrónico servicios.sociales@mijas.es.

En Mijas, en la fecha digitalmente referenciada

La Concejala Delegada de Inclusión Social

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Melisa Manuela Ceballos
Mercado 23/01/2024 12:05:00